

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Carretera Estación Don-Nogales, en el Estado de Sonora**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0068

DE-053

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales del FONADIN canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	410,859.0
Muestra Auditada	332,436.1
Representatividad de la Muestra	80.9%

De los dos contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con las mismas, vigentes en 2012, en la Carretera Estación Don-Nogales en el estado de Sonora, se revisó una muestra de 30 conceptos por 332,436.1 miles de pesos que representaron el 80.9% de los 292 conceptos por un monto de 410,859.0 miles de pesos que comprendió la ejecución y supervisión de las obras por ser susceptible de verificar y cuantificar, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

Partidas, Conceptos, Capítulos o Aspectos Revisados

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
1-Z-CE-A-540-W-0-1	98	7	157,291.8	127,678.6	81.2
1-Z-CE-A-622-W-0-1	131	6	245,965.1	202,674.6	82.4
1-Z-CE-A-558-Y-0-1	40	13	4,149.9	870.6	21.0
2-Z-CE-A-501-Y-0-2	23	4	3,452.1	1,212.3	35.1
TOTAL	292	30	410,859.0	332,436.1	80.9

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

La Modernización y ampliación de la Carretera Estación Don-Nogales, tramo Navojoa-Ciudad Obregón del km 161+000 al km 219+900 se localiza entre los municipios de Navojoa y Ciudad Obregón, en el estado de Sonora, incluye la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos de concreto hidráulico, señalamiento y obras complementarias.

Con la construcción de esta obra se brindará a los usuarios mayor seguridad y mejor operación en este subtramo carretero, ya que se ampliará a cuatro carriles lo que elevará el nivel de servicio del tramo y permitirá reducir el número de accidentes, con lo que se beneficiará a más de 1.2 millones de habitantes.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1 tuvo por objeto realizar la "Modernización y ampliación de la carretera federal núm. 15 estación Don Nogales tramo Navojoa-Ciudad Obregón, del km 161+00 al km 200+00, cuerpo izquierdo B, en el estado de Sonora". Fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 2 de febrero de 2011, por conducto del Centro SCT Sonora a la empresa Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 319,034.2 miles de pesos y un plazo de ejecución de 546 días naturales, comprendido del 23 de febrero de 2011 al 21 de agosto de 2012.

Posteriormente, el 1 de agosto de 2012, el Centro SCT Sonora y la contratista formalizaron el convenio núm. 1 al contrato núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1 para reducir el monto en 12,981.3 miles de pesos, modificación que representó una disminución de 4.1% respecto del originalmente pactado, debido a que se cancelaron conceptos de obra y se modificaron los volúmenes de obra en los conceptos núms. 18 capa rompedora de capilaridad, 46 losa de concreto hidráulico y 89 trabes de concreto de $f'c = 350 \text{ kg/cm}^2$, por lo que el total contratado quedó en 306,052.9 miles de pesos.

Adicionalmente, el 27 de noviembre de 2012, debido a que se incrementaron los volúmenes al realizar el finiquito, en las partidas de estructuras, terracerías, pavimentos y señalamiento, el Centro SCT Sonora y la contratista formalizaron el convenio núm. 2 al

contrato núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1 para ampliar el monto de los trabajos en 4,635.8 miles de pesos, modificación que representó un incremento de 1.5%, respecto del presupuesto original, por lo que el monto contratado ascendió a 310,688.7 miles de pesos.

Al 31 de julio de 2012, fecha de la estimación núm. 18 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1 se habían erogado 279,139.1 miles de pesos de los cuales 141,305.3 miles de pesos se ejercieron en 2011, y 137,833.8 miles de pesos, más 19,458.0 miles de pesos por concepto de ajuste de costos en 2012 y se tenía un importe pendiente de ejercer de 26,913.8 miles de pesos a 2012; y a la fecha de la revisión (octubre de 2013) la obra se encontraba concluida y en operación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1 tuvo por objeto la “Modernización y ampliación de la carretera federal núm. 15 estación Don Nogales tramo Navojoa-Ciudad Obregón, del km 200+000 al km 219+900, cuerpos derecho e izquierdo A y B, en el estado de Sonora”. Fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 17 de agosto de 2011, por conducto del Centro SCT Sonora, al grupo formado por Compañía Constructora Mas S.A de C.V., e Ingenieros Civiles, S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 349,309.1 miles de pesos y un plazo de 776 días naturales, comprendido del 31 de agosto de 2011 al 14 de octubre de 2013.

Al 30 de noviembre de 2012, fecha de la estimación núm. 15 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1, se habían erogado 239,501.8 miles de pesos, de los cuales 7,749.0 miles de pesos corresponden a 2011 y 231,752.8 miles de pesos, más 14,212.3 miles de pesos por concepto de ajuste de costos se ejercieron en 2012. A la fecha de la revisión (octubre de 2012) la obra se encontraba en proceso de ejecución.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-558-Y-0-1 tuvo por objeto el “Seguimiento y control de obra de los trabajos de construcción de la carretera federal núm. 15 Estación Don-Nogales, tramo Navojoa-Cd. Obregón, del km 161+000 al km 200+000 cuerpo izquierdo B en el estado de Sonora”. Fue adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas el 21 de febrero de 2011, por conducto del Centro SCT Sonora al Ing. Hugo Llano Pastrana, S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 6,050.8 miles de pesos y un plazo de 546 días naturales, comprendido del 3 de marzo de 2011 al 2 de agosto de 2012.

Al 30 de agosto de 2012, fecha de la estimación núm. 18 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-558-Y-0-1 se habían erogado 6,050.8 miles de pesos, de los cuales 1,900.9 miles de pesos corresponden a 2011 y 4,149.9 miles de pesos a 2012. A la fecha de la revisión (octubre de 2012) los servicios se encuentran concluidos.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-Z-CE-A-501-Y-0-2 tuvo por objeto el “Seguimiento y control realizado por terceros para los trabajos de modernización y ampliación de la carretera federal núm. 15 Estación Don Nogales, tramo Navojoa-Cd. Obregón del km 200+000 al km 219+900 cuerpos derecho e izquierdo (A y B), en el estado de Sonora”; fue adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas el 2 de enero de 2012, por conducto del Centro SCT Sonora a la empresa Armav Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.; y en él se

establecieron un monto de 7,828.1 miles de pesos y un periodo de ejecución de 776 días naturales del 24 de enero de 2012 al 9 de marzo de 2014.

Al 30 de noviembre de 2012, fecha de la estimación núm. 11 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-Z-CE-A-501-Y-0-2, se habían erogado 3,452.1 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2012) los servicios se encuentran en proceso de ejecución.

Resultados

1. En el recorrido realizado por personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Sonora a los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1 se observó que se pagaron 5,813.7 miles de pesos en los conceptos de obra Ext.-1, "Suministro y aplicación de pintura 15 cm de ancho, en raya de la orilla izquierda continua, incluye: pintura termoplástica, microesfera de vidrio aplicación de primer equipo y mano de obra precio unitario por unidad de obra terminada"; Ext.-2 "Suministro y aplicación de pintura blanca 15 cm de ancho, en raya discontinua; Incluye: pintura termoplástica, microesfera de vidrio, aplicación de primer equipo y mano de obra precio unitario por unidad de obra terminada" y Ext.-3 "Suministro y aplicación de pintura amarilla 15 cm de ancho, en raya de la orilla derecha discontinua, Incluye: pintura termoplástica, microesfera de vidrio, aplicación de primer equipo y mano de obra precio unitario por unidad de obra terminada" se está desprendiendo en la totalidad del tramo.

Con los oficios núms. CSCT-725-66-473/13 y CSCT-725-66-501/13 del 10 y 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora informó que la pintura termoplástica presenta desprendimiento no por mala calidad, sino por falta de adherencia ocasionado por no realizar enérgicamente la limpieza en la superficie de pavimento de concreto hidráulico que provocara la rugosidad necesaria para lograr que dicha pintura pudiera adherirse de forma adecuada, además señaló que se está procediendo nuevamente con la limpieza de la zona donde se ubica la pintura en mención para proceder con su colocación contemplando concluir dichos trabajos a fines de octubre, del cual se anexa evidencia fotográfica que acredita que los trabajos se están ejecutando. Asimismo, manifestó que solicitó a la afianzadora no liberar la póliza de vicios ocultos hasta que se corrijan los trabajos.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que está en proceso la colocación de la pintura termoplástica y que solicitó a la afianzadora no liberar la fianza de vicios ocultos, hasta que se corrijan los trabajos, no se ha proporcionado la documentación comprobatoria que acredite la conclusión de los trabajos.

12-0-09100-04-0068-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 5,813.7 miles de pesos, debido a que la pintura de 15 cm de ancho, en raya de la orilla izquierda continua, incluye: pintura termoplástica, microesfera de vidrio aplicación de primer equipo y mano de obra precio unitario por unidad de obra terminada referente al concepto de obra Ext. 1 y pintura de 15 cm de ancho, en raya de la orilla izquierda continua, incluye: pintura termoplástica, microesfera de vidrio aplicación de primer equipo y mano de obra precio unitario por unidad de obra terminada referente al concepto de obra Ext. 2, se está

desprendiendo en su totalidad en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

2. En el recorrido realizado por personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Sonora a los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1, se observó que la "Carpeta de concreto hidráulico losa de concreto hidráulico con módulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm² obtenida a los 28 días precio unitario por unidad de obra terminada (inciso 009.J)(E.P-18)", presenta una fisura transversal de 10.5 metros en el km 188+500.

Mediante los oficios núms. CSCT-725-66-473/13 y CSCT-725-66-501/13 del 10 y 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora informó que con el oficio núm. CSCT-725-66-464/13 del 8 de octubre del mismo año, el Subdirector de Obras de dicho centro solicitó a la Unidad General de Servicios Técnicos (UGST) un dictamen técnico en donde se indicara las causas que provocaron la fisura transversal de 10.5 m, así como las acciones a seguir para la atención de la misma y que la reparación sería con cargo a la empresa responsable de la ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que el Centro SCT Sonora informó que solicitó a la UGST de dicho centro SCT el dictamen técnico en donde indicara las acciones a seguir para la corrección de la fisura y que dichos trabajos serían con cargo a la empresa, no se ha proporcionado el dictamen técnico ni la documentación que compruebe que las fisuras fueron corregidas.

12-0-09100-04-0068-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, proporcione el dictamen de la Unidad General de Servicios Técnicos, donde se especifiquen las causas que provocaron la fisura transversal de 10.5 m, así como de las acciones que se llevarán a cabo para la corrección de la "Carpeta de concreto hidráulico losa de concreto hidráulico" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

3. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1, el Centro SCT Sonora, por conducto de su residencia de obra y de la supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 89.3 miles de pesos, en las estimaciones núms. 6, 9, 11, 12, 13, 14 y 15 con periodos de ejecución del 1 de febrero al 30 de noviembre de 2012, en el concepto núm. 41 "Base modificada con cemento Portland con espesor indicado en el proyecto, con resistencia a la compresión simple (f'c) de 30 kg/cm², obtenida a los 28 días de edad, compactada al 100.0%, precio unitario por unidad de obra terminada", debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

Mediante el oficio núm. CSCT-725-66-501/13 del 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora informó que los volúmenes pagados están por debajo de los

considerados en proyecto, además de que este concepto fue ejecutado en supresiones en puentes a lo largo del tramo en construcción.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que el concepto se ejecutó en supresiones en los puentes, no proporcionó la evidencia documental que compruebe su ejecución ni la del resarcimiento correspondiente.

12-0-09100-04-0068-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 89.3 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en el concepto núm. 41 "Base modificada con cemento Portland con espesor indicado en el proyecto, con resistencia a la compresión simple ($f'c$) de 30 kg/cm², obtenida a los 28 días de edad, compactada al 100.0%, precio unitario por unidad de obra terminada. (EP-15) (Inciso 003.J)", existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

4. Se observó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-Z-CE-A-501-Y-0-2, el Centro SCT Sonora, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago en exceso de 644.9 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 221.4 miles de pesos en el concepto núm. 8 "Presentar los resultados alcanzados durante el periodo mensual del cumplimiento y seguimiento de los términos y condicionantes establecidos en los oficios resolutiveos en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo, precio unitario por unidad de obra terminada."; 152.7 miles de pesos en el concepto núm. 36 "Carpeta de informe fotográfico (Impreso y Formato Digital) precio unitario por unidad de obra terminada"; 246.0 miles de pesos en el concepto núm. 37 "Filmación de la obra en formato digital (MPG), precio unitario por unidad de obra terminada"; y 24.8 miles de pesos en el concepto núm. 38 "Presentación de exposiciones de obra, precio unitario por unidad de obra terminada", debido a que los informes presentados por el Centro SCT Sonora no cumplen con los alcances de las especificaciones particulares.

Con los oficios núms. CSCT-725-66-473/13 y CSCT-725-66-501/13 del 10 y 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó la información con la que se evidencia la revisión de cada una de las actividades realizadas por la supervisión.

Una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que se presentó documentación que justifica un importe de 374.1 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 221.4 miles de pesos en el concepto núm. 8 "Presentar los resultados alcanzados durante el periodo mensual del cumplimiento y seguimiento de los términos y condicionantes establecidos en los oficios resolutiveos en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo..."; 152.7 miles de pesos en el concepto núm. 36 "Carpeta de informe fotográfico (Impreso y Formato Digital)..."; sin embargo, persiste un importe de 270.8 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 246.0 miles de pesos en el concepto núm. 37 "Filmación de la obra en formato digital (MPG)..."; y 24.8 miles de pesos en el concepto núm. 38 "Presentación de

exposiciones de obra...”, debido a que los informes presentados por el Centro SCT Sonora no cumplen con los alcances de las especificaciones particulares, ya que no son acordes con los periodos de ejecución.

12-0-09100-04-0068-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 270.8 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que los informes presentados por el Centro SCT Sonora no cumplen con los alcances de las especificaciones particulares de los conceptos núms. 37 "Filmación de la obra en formato digital (MPG)"; 38 "Presentación de exposiciones de obra" del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-Z-CE-A-501-Y-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

5. En el recorrido realizado por personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Sonora a los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1 se observó que la “Losa de concreto hidráulico estructuralmente reforzado continuo con módulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm², obtenido a los 28 días de edad, precio unitario por unidad de obra terminada.”, presenta grietas transversales en todo lo ancho de la losa en espacios de 30 cm, 1 m a 4 m del km 200+000 al 205+000.

Mediante el oficio núm. CSCT-725-66-473/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora informó que la losa de concreto hidráulico del km 200+000 al km 205+000 cuerpo B, la Dirección General de Carreteras la considera como un tramo de prueba quien le estuvo dando seguimiento puntual al procedimiento constructivo desde el inicio de su construcción hasta su total terminación, así como al seguimiento y monitoreo continuo de la calidad, la cual cumplió con lo que indica el proyecto. Actualmente, el tramo se encuentra bajo monitoreo de la Dirección General de Carreteras quien a la fecha tiene en proceso la elaboración de un dictamen técnico con el cual evaluará el estado estructural del tramo de 5 km y con oficio núm. CSCT-725-66-464/13 del 8 de octubre del mismo año, el Subdirector de Obras de dicho centro solicitó al Director General de Carreteras agilizar la presentación de dicho dictamen.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CSCT-725-66-501/13 del 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó copia del oficio CSCT-725-66-474/14 del 11 de octubre del mismo año, con el cual solicitó nuevamente al Director General de Carreteras se agilice el dictamen técnico que se tiene en elaboración por parte del área de proyectos.

Una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que el Centro SCT informó que la Dirección General de Carreteras está elaborando el dictamen técnico para evaluar el estado estructural del tramo de 5 km, a la fecha de la revisión (octubre de 2013) no se ha proporcionado dicho dictamen en donde se señalen las causas que ocasionaron las grietas así como de las acciones que se llevarán a cabo para su corrección y con cargo a quién se ejecutarán.

12-0-09100-04-0068-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione el dictamen de la Dirección General de Servicios Técnicos, donde se especifiquen las causas que provocaron las grietas transversales, así como las acciones que se llevarán a cabo para su corrección y con cargo a quién se llevarán a cabo las reparaciones, en todo lo ancho de la losa en espacios de 30 cm, 1 m a 4 m del km 200+000 al 205+000, del concepto núm. 47 "Losa de concreto hidráulico estructuralmente reforzado continuo con módulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm², obtenido a los 28 días de edad, precio unitario por unidad de obra terminada" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

6. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1, el Centro SCT Sonora, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago en exceso de 1,761.2 miles de pesos en la estimación núm. E1 A.C con periodo de ejecución de febrero de 2011 a marzo de 2012, por concepto de ajuste de costos, debido a que las actualizaciones en los insumos no corresponden con los del mes de actualización además de que no se aplicaron correctamente.

Mediante el oficio núm. CSCT-725-66-501/13 del 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó el reanálisis del estudio de ajuste de costos en el cual consideró los meses de ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que del reanálisis del estudio de ajuste de costos proporcionado, se obtuvo un importe de 405.5 miles a favor de la entidad fiscalizada y justificó un monto de 1,355.7 miles de pesos al aplicar los factores conforme al programa convenido salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, fuera inferior a aquel en que debieron ejecutarse.

12-0-09100-04-0068-03-006 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 405.5 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación por concepto de ajuste de costos, debido a que las actualizaciones en los insumos no corresponden con los del mes de actualización además de que no fueron aplicados correctamente en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

7. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1 el Centro SCT Sonora, por conducto de su residencia de obra y de la supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 862.9 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 3.7 miles de pesos en el concepto núm. 42 "Cemento portland compuesto puzolánico (CPC o CPP) para modificar la base (nueva) en una proporción aproximada de 5% con respecto al PVSM del material pétreo, P:U.O.T." y 859.2 miles de pesos en el concepto núm. 44 "Remate de las losas de pavimento de concreto

hidráulico con material de calidad de base estabilizada con cemento portland, con resistencia a la compresión simple de $f'c= 30 \text{ km/cm}^2$ a los 28 días de edad, compactado al 100%, precio unitario por unidad de obra terminada.”, debido a que a lo largo del km 200+000 al km 219+900 no se colocó el remate con material de base estabilizada, con cemento portland.

Mediante el oficio núm. CSCT-725-66-501/13 del 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora informó que con el oficio núm. CSCT-725-66-464/13 del 8 de octubre del mismo año, el Subdirector de Obras de dicho centro solicitó a la UGST que determinara la calidad indicada en proyecto y, en caso de incumplimiento las correcciones serán por cuenta y cargo de la empresa responsable de la ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que solicitó a la UGST determinar la dosificación de cemento portland utilizada, a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) no se ha enviado la documentación de la dosificación utilizada en la ejecución de los trabajos.

12-0-09100-04-0068-03-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 862.9 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que a lo largo del km 200+000 al km 219+900 no se colocó el remate con material de base estabilizada, con cemento portland, en los conceptos núms. 42 y 44 "Remate de las losas de pavimento de concreto hidráulico con material de calidad de base estabilizada con cemento portland, con resistencia a la compresión simple de $f'c= 30 \text{ km/cm}^2$ a los 28 días de edad, compactado al 100%, precio unitario por unidad de obra terminada" y "Cemento portland compuesto puzolánico (CPC o CPP) para modificar base (nueva) en una proporción aproximada de 5% con respecto al PVSM del material pétreo, precio unitario por unidad de obra terminada" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

8. En el recorrido realizado por personal de la ASF y de la Residencia General de la Carreteras Federales del Centro SCT Sonora a los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1, se constató que la "Carpeta de concreto hidráulico losa de concreto hidráulico con módulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm^2 obtenida a los 28 días precio unitario por unidad de obra terminada", el material pétreo utilizado en la elaboración de la carpeta no cumplió con la trituración total, ya que se observó que contiene material cribado de canto rodado.

Mediante el oficio núm. CSCT-725-66-501/13 del 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó copia del oficio núm. CSCT-725-66-489/13 del 23 de octubre del año en curso mediante el cual solicitó a la UGST el dictamen técnico para ratificar el cumplimiento del control y verificación de calidad realizada durante la ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio con el

que solicitó a la UGST el dictamen técnico de la calidad del material pétreo utilizado en la elaboración de la carpeta, a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) no se ha proporcionado el dictamen de la UGST.

12-0-09100-04-0068-03-008 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione el dictamen de la Dirección General de Servicios Técnicos donde se especifique que el material pétreo utilizado en la elaboración de "Carpeta de concreto hidráulico losa de concreto hidráulico con módulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm² obtenida a los 28 días precio unitario por unidad de obra terminada" cumplió con la especificación particular del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado precedente.

9. Con el recorrido realizado por personal de la ASF y de la Residencia General de la Carreteras Federales del Centro SCT Sonora a los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1 el 3 de octubre de 2013, se constató que en los conceptos núms. 46 y 47 Losa de concreto hidráulico con módulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm², obtenido a los 28 días de edad, precio unitario por unidad de obra terminada, y Losa de concreto hidráulico estructuralmente reforzado continuo con módulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm², obtenido a los 28 días de edad, precio unitario por unidad de obra terminada del km 200+000 al 219+900, el material pétreo utilizado en la elaboración de la carpeta no cumplió con la trituración total ya que se observó que contiene material cribado de canto rodado.

Mediante el oficio núm. CSCT-725-66-501/13 del 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó copia del oficio núm. CSCT-725-66-489/13 del 23 de octubre del año en curso con el cual solicitó a la UGST el dictamen técnico para ratificar el cumplimiento del control y verificación de calidad realizada durante la ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio con el que solicitó a la UGST el dictamen técnico de la calidad del material pétreo utilizado en la elaboración de la carpeta, a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) no ha proporcionado el dictamen de la UGST ni de las acciones que se llevarán a cabo.

12-0-09100-04-0068-03-009 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione el dictamen de la Dirección General de Servicios Técnicos donde se especifique que el material pétreo utilizado en la elaboración de la "Carpeta de concreto hidráulico losa de concreto hidráulico con módulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm² obtenida a los 28 días precio unitario por unidad de obra terminada" cumplió con la especificación particular del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1 y, en caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto precedente.

10. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1, el Centro SCT Sonora, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 467.2 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 397.2 miles de pesos en el concepto núm. 42 "Cemento portland puzolánico en una proporción de 5% con respecto al PVSM del material pétreo, precio unitario por unidad de obra terminada", y 70.0 miles de pesos en el concepto núm. 48 "Cemento asfáltico AC 20 empleado en carpeta asfáltica, precio unitario por unidad de obra terminada", debido a que la dosificación pagada de cemento portland y cemento asfáltico difiere de la obtenida mediante las pruebas de laboratorio, realizadas durante la ejecución de los trabajos.

Mediante el oficio núm. CSCT-725-66-473/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora informó que en el concurso se consideró una proporción aproximada del 5% de cemento portland, lo anterior debido a que durante el proceso de licitación aún no se conocían las características del material recuperado ni del material por utilizar como complemento del banco a elegir por la contratista. Antes del inicio se analizan por parte del laboratorio los parámetros de calidad, peso volumétrico de los materiales, los cuales considerando diversos proporcionamientos se elegirá aquel que cumpla a los 28 días de edad la resistencia de 30 kg/cm², por lo que la determinación definitiva dio como resultado una proporción del 4%.

Posteriormente, con el oficio núm. CSCT-725-66-501/13 del 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó el cálculo de cemento portland utilizado en la base estabilizada del km 161+000 al km 200+000 en el que se obtuvo un importe de 277.8 miles de pesos, e informó que dicho monto será solicitado a la empresa responsable de la ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que en el cálculo proporcionado consideran los kilometrajes a cada 100 metros los cuales no coinciden con los cadenamientos que se citan en las pruebas de control de calidad.

12-0-09100-04-0068-03-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 467.2 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en los conceptos núms. 42 "Cemento portland puzolánico en una proporción de 5% con respecto al PVSM del material pétreo, precio unitario por unidad de obra terminada" y 48 "Cemento asfáltico AC20 empleado en carpeta asfáltica, precio unitario por unidad de obra terminada" la dosificación pagada de cemento portland y cemento asfáltico difiere de la obtenida mediante las pruebas de laboratorio realizadas durante la ejecución de los trabajos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1.

11. En el recorrido realizado por personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras del Centro SCT Sonora a los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1, se observó que las "Violetas, colocadas en la orilla de la calzada derecha color blanco", las "Violetas colocadas al centro de la calzada con reflejante en una cara color blanco" y las "Violetas colocadas en

la orilla izquierda de la calzada color amarillo con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada, de 100 x 100 mm”, se desprendieron en su totalidad, dichos trabajos tuvieron un costo de colocación de 112.5 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. CSCT-725-66-473/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora informó que el tramo carretero tiene dos años a partir de que fue puesto en operación, por lo que en virtud del tiempo y tráfico existente dichas vialetas han sufrido desprendimiento y vandalismo, lo que provoca que a esta fecha no se cuente con la totalidad de las vialetas que en su momento fueron cubiertas conforme a lo ejecutado y pagado.

Posteriormente, con el oficio núm. CSCT-725-66-501/13 del 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora informó que al realizar el recorrido en el tramo, se determinó un faltante de vialetas por un importe de 47.8 miles de pesos para lo cual se procederá a su colocación por cuenta y cargo a la empresa responsable de la ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que el importe de las vialetas por ejecutar es de 47.8 miles de pesos el cual se considera correcto, no se ha proporcionado la documentación que compruebe la ejecución de los trabajos.

12-0-09100-04-0068-03-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 47.8 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que las "Violetas, en la orilla de la calzada derecha color blanco", las "Violetas (al centro de la calzada con reflejante en una cara color blanco" y las "Violetas en la orilla izquierda de la calzada color amarillo con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada, de 100 x 100 mm", se desprendieron, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1.

12. Se observó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-558-Y-0-1, el Centro SCT Sonora, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago en exceso de 1,322.1 miles de pesos por servicios no ejecutados, desglosado de la manera siguiente: 66.1 miles de pesos en el concepto núm. 1 “Informe de cómo se Integra y mantiene al corriente el archivo derivado de la supervisión de los trabajos, así como del resultado de la vigilancia de que los planos se mantengan debidamente actualizados, anexando además la evidencia del registro en la bitácora de obra de los avances y aspectos relevantes. (Punto no. 5, Incisos 1, 3 y 8 de los términos de referencia)”; 31.1 miles de pesos, en el concepto núm. 3 “Informe que contenga el resultado de la revisión de las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe (Punto no. 5, Inciso 7 de los términos de referencia)”; 582.5 miles de pesos en el concepto 17 “Verificación de niveles finales, espesores, pendientes y geometría para remates de losas”; 34.2 miles de pesos en el concepto núm. 24 “Verificación de niveles finales, geometría de estructuras y cálculo de volúmenes ejecutados, precio unitario por unidad de obra terminada”; 73.9 miles de pesos en el concepto núm. 25 “Verificación detallada de fabricación de elementos prefabricados: armado, presfuerzo, geometría, alineamiento, tensado, contraflechas y acabados, precio

unitario por unidad de obra terminada”; 73.9 miles de pesos en el concepto núm. 26 “Verificación del cuidado en el traslado, maniobras y montaje de elementos prefabricados, precio unitario por unidad de obra terminada”; 136.2 miles de pesos en el concepto núm. 32 “Control de volúmenes de obra, precio unitario por unidad de obra terminada”; 60.5 miles de pesos en el concepto núm. 33 “Revisión de números generadores”; 131.5 miles de pesos en el concepto núm. 36 “Carpeta de Informe fotográfica (Formato Digital) precio unitario por unidad de obra terminada”; 56.6 miles de pesos en el concepto núm. 37 “Filmación de la obra en formato digital (MPG), precio unitario por unidad de obra terminada”; 7.5 miles de pesos en el concepto núm. 38 “Presentación de exposiciones de obra, precio unitario por unidad de obra terminada”; y 68.1 miles de pesos en el concepto núm. 39 “Presentación de cuadros de costos de obra y concentrado de conceptos de obra, precio unitario por unidad de obra terminada”.

Con los oficios núms. CSCT-725-66-473/13 y CSCT-725-66-501/13 del 10 y 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó la información con la que se evidencia la revisión de cada una de las actividades realizadas por la supervisión.

Una vez analizada la documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, en virtud de que se presentó documentación que justifica un importe de 477.9 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 31.1 miles de pesos, en el concepto núm. 3 “Informe que contenga el resultado de la revisión de las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe (Punto no. 5, Inciso 7 de los términos de referencia)”; 34.2 miles de pesos en el concepto núm. 24 “Verificación de niveles finales, geometría de estructuras y cálculo de volúmenes ejecutados...”; 73.9 miles de pesos en el concepto núm. 25 “Verificación detallada de fabricación de elementos prefabricados: armado, presfuerzo, geometría, alineamiento, tensado, contraflechas y acabados...”; 73.9 miles de pesos en el concepto núm. 26 “Verificación del cuidado en el traslado, maniobras y montaje de elementos prefabricados...”; 136.2 miles de pesos en el concepto núm. 32 “Control de volúmenes de obra...”; 60.5 miles de pesos en el concepto núm. 33 “Revisión de números generadores” y 68.1 miles de pesos en el concepto núm. 39 “Presentación de cuadros de costos de obra y concentrado de conceptos de obra...”; sin embargo, persiste un importe de 844.2 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 66.1 miles de pesos en el concepto núm. 1 “Informe de cómo se Integra y mantiene al corriente el archivo derivado de la supervisión de los trabajos, así como del resultado de la vigilancia de que los planos se mantengan debidamente actualizados, anexando además la evidencia del registro en la bitácora de obra de los avances y aspectos relevantes. (Punto no. 5, Incisos 1, 3 y 8 de los términos de referencia)”; 582.5 miles de pesos en el concepto 17 “Verificación de niveles finales, espesores, pendientes y geometría para remates de losas”; 131.5 miles de pesos en el concepto núm. 36 “Carpeta de Informe fotográfica (Formato Digital)...”; 56.6 miles de pesos en el concepto núm. 37 “Filmación de la obra en formato digital (MPG)...”; y 7.5 miles de pesos en el concepto núm. 38 “Presentación de exposiciones de obra...”.

12-0-09100-04-0068-03-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 844.2 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que los informes presentados no cumplen con los alcances de

las especificaciones particulares de los conceptos núms. 1 "Informe de cómo se Integra y mantiene al corriente el archivo derivado de la supervisión de los trabajos, así como del resultado de la vigilancia de que los planos se mantengan debidamente actualizados"; 3 "Informe que contenga el resultado de la revisión de las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe"; 17 "Verificación de niveles finales, espesores, pendientes y geometría para remates de losas"; 36 "Carpeta de Informe fotográfica"; 37 "Filmación de la obra en formato digital", y 38 "Presentación de exposiciones de obra"; del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-558-Y-0-1.

13. En la revisión se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1, el Centro SCT Sonora, por conducto de su residencia de obra y supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 1,677.5 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 728.7 miles de pesos en el concepto núm. 42 "Cemento portland compuesto puzolánico (CPC o CPP) para modificar base (nueva) en una proporción aproximada de 5% con respecto al PVSM del material pétreo, precio unitario por unidad de obra terminada (inciso 001.J)(E.P-16)" y 948.8 miles de pesos en el concepto núm. 44 "Remate de las losas de pavimento de concreto hidráulico con material de calidad de base estabilizada con cemento portland, con resistencia a compresión simple de $f'c=30$ km/cm² a los 28 días de edad, compactado al 100%, precio unitario por unidad de obra terminada", debido a que del km 161+000 al km 200+000 no se colocó el remate con material de base estabilizada, con cemento portland.

Mediante el oficio núm. CSCT-725-66-501/13 del 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora informó que con el oficio núm. CSCT-725-66-506/13 del 30 de octubre del mismo año, el Subdirector de Obras de dicho centro solicitó a la UGST que determinara la calidad indicada en proyecto, así como evidencia fotográfica de su colocación y, en caso de incumplimiento serán por cuenta y cargo a la empresa constructora.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que se están llevando a cabo trabajos de reparación la entidad fiscalizada no proporcionó el dictamen técnico de la UGST ni la documentación comprobatoria de la conclusión de los trabajos.

12-0-09100-04-0068-03-013 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,677.5 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los conceptos núm. 42 "Cemento portland compuesto puzolánico (CPC o CPP) para modificar base..." y núm. 44 "Remate de las losas de pavimento de concreto hidráulico", debido a que existen diferencias entre lo pagado y lo realmente ejecutado en el proyecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1.

14. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1, el Centro SCT Sonora, por conducto de su residencia de obra y de la supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 8,629.3 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 3,660.5 miles de pesos en el concepto núm. 14

“Formación y compactación de terraplén para 95%...” y 4,968.8 miles de pesos en el concepto núm. 15 “Formación y compactación de terraplén para 100%, debido a diferencias entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

Mediante los oficios núms. CSCT-725-66-473/13 y CSCT-725-66-501/13 del 10 y 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora informó que las diferencias de volúmenes se debieron a que el proceso electrónico, así como las plantas y perfiles no sustentan la volumetría adicional de la construcción de la losa de concreto hidráulico, omisión efectuada en la elaboración del proyecto respectivo, por lo que con el oficio núm. CSCTS-725-66-461/13 del 4 de octubre del mismo año le solicitó al Director General de Carreteras la actualización del proyecto y del proceso electrónico.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que el Centro SCT Sonora no proporcionó el proyecto actualizado, el proceso electrónico, plantas del proyecto y perfiles de los del km 161+000 al km 200+000 que justifiquen el incremento en los volúmenes adicionales al ancho adicional ni la que compruebe el resarcimiento de 8,629.3 miles de pesos.

12-0-09100-04-0068-03-014 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 8,629.3 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los conceptos núm. 14 "Formación y compactación de terraplén para 95%..." y núm. 15 "Formación y compactación de terraplén para 100%", debido a que existen diferencias entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1.

15. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1, el Centro SCT Sonora, por conducto de su residencia de obra y de la supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 830.7 miles de pesos en el concepto núm. 47 “Losa de concreto hidráulico estructuralmente reforzado continuo con modulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm², obtenido a los 28 días de edad, precio unitario por unidad de obra terminada (inciso 009.J y E.P. 19), existiendo diferencias entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

Mediante el oficio núm. CSCT-725-66-501/13 del 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó el cálculo de volúmenes de la carpeta considerando los espesores realmente ejecutados.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada determinó una diferencia de 63 m³ con un importe de 99.7 miles de pesos, no se proporcionó la documentación que compruebe que los espesores en la “Losa de concreto hidráulico estructuralmente reforzado continuo con módulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm²...”, fueron de 18 cm.

12-0-09100-04-0068-03-015 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 830.7 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la

de su recuperación, en los conceptos núm. 47 "Losa de concreto hidráulico estructuralmente reforzado continuo con modulo de ruptura a la flexión DE 48 kg/cm², obtenido a los 28 días de edad", debido a que existen diferencias entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1.

16. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1, el Centro SCT Sonora omitió emitir el oficio de resolución de autorización de los factores de ajuste de costos.

Mediante el oficio núm. CSCT.725.66-501/13 del 30 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Sonora proporcionó a la ASF copia del oficio núm. CSCT-725-66-499/13 del 29 de octubre de 2013, con el que instruyó al Subdirector de Obras y al Residente General de Carreteras Federales de dicho Centro SCT y este último con el oficio núm. CSCT-725-66-503/13 del 31 de octubre del mismo año, hizo lo propio a los residentes de obra para que en lo sucesivo se implementen las acciones necesarias y tendentes al cabal cumplimiento en tiempo y forma de los preceptos legales señalados, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

17. Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1, el Centro SCT Sonora pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de 6 estimaciones por un monto 137,833.8 miles de pesos, más 19,458.0 miles de pesos por concepto de ajuste de costos, asimismo, se verificó que no se otorgó anticipo; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 25,166.7 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 786.5 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1, el Centro SCT Sonora pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de 13 estimaciones por un monto de 231,752.9 miles de pesos más 14,212.3 miles de pesos por concepto de ajuste de costos, asimismo, se verificó que no se otorgó anticipo; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 39,354.4 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 1,229.8 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-558-Y-0-1, el Centro SCT Sonora pagó los servicios ejecutados en el ejercicio 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de tres estimaciones por un monto de 4,149.9 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se otorgó anticipo y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 664.0 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 20.7 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-Z-CE-A-501-Y-0-1, el Centro SCT Sonora pagó los servicios ejecutados en el ejercicio 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de nueve estimaciones por un monto de 3,452.1 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se otorgó anticipo y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 552.3 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 17.3 miles de pesos.

18. Se comprobó que los convenios modificatorios núms. 1 y 2 del contrato. 1-Z-CE-A-540-W-0-1 contaron con los soportes documentales justificativos y comprobatorios correspondientes.

19. Se comprobó que los trabajos amparados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-Z-CE-A-540-W-0-1, 1-Z-CE-A-622-W-0-1, 1-Z-CE-A-558-Y-0-1 y 2-Z-CE-A-501-Y-0-2, así como los convenios modificatorios y adicionales núms. 1 y 2 del contrato 1-Z-CE-A-540-W-0-1 se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados en 2012, así como la correcta aplicación de los ajustes de costos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-Z-CE-A-622-W-0-1.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 19,939.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 16 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 15 restante(s) generó(aron): 15 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 12,556.9 miles de pesos por diferencia de volúmenes entre lo cuantificado y lo pagado; 5,861.5 miles de pesos por trabajos fuera de especificación; 405.5 miles de pesos por integración incorrecta de ajuste de costos; 1,115.0 miles de pesos porque no se cumplieron los términos de referencia en los contratos de servicios, y 0.4 miles de pesos por trabajos de mala calidad.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar los concentrados de estimaciones de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-Z-CE-A-540-W-0-1 y 1-Z-CE-A-622-W-0-1 y los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-Z-CE-A-558-Y-0-1 y 1-Z-CE-A-501-Y-0-1 realizados por la entidad

fiscalizada en el ejercicio 2012 para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales y que el IVA se aplicó de acuerdo con la normativa.

2. Seleccionar conceptos de obra para obtener la muestra representativa del proyecto; revisar los precios unitarios aplicados en los conceptos de obra seleccionados, así como la correcta integración de los precios unitarios extraordinarios y constatar que las cantidades de obra y servicios estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-Z-CE-A-540-W-0-1 y 1-Z-CE-A-622-W-0-1 y de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-Z-CE-A-558-Y-0-1 y 1-Z-CE-A-501-Y-0-1.
3. Revisar que los convenios modificatorios y adicionales de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-Z-CE-A-540-W-0-1 y 1-Z-CE-A-622-W-0-1 contaron con los dictámenes y con los soportes documentales justificativos y comprobatorios.
4. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-Z-CE-A-540-W-0-1 y 1-Z-CE-A-622-W-0-1 para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales y los ajustes de costos correspondientes.
5. Revisar una muestra de las pruebas de control de calidad aplicadas para garantizar que de los conceptos de obra seleccionados, los trabajos se ejecutaron de conformidad con las especificaciones particulares y generales estipuladas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-Z-CE-A-540-W-0-1 y 1-Z-CE-A-622-W-0-1.
6. Verificar que se supervisaron los trabajos y que las empresas de supervisión cumplieron los alcances de los términos de referencia de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-Z-CE-A-558-Y-0-1 y 1-Z-CE-A-501-Y-0-1.

Áreas Revisadas

El Centro SCT Sonora de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 55, párrafo segundo; 58.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 113, fracción VI y 115, fracción XI.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas cuarta, octava del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1; Cláusula cuarta, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.